

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS –MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**
- (ii) **SOLIUN S.A.S** identificado con NIT 900.768.458-0 representado legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C 79.573.492 de Bogotá D.C, según consta en Certificado de Existencia y Representación legal-adjunto-; y quienes de forma conjunta conforman el, **EL CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIES-I-100-2023** en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023** que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL**



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

(TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (GRUPO 17), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

- Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato,
- Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$241.983.275,00) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE	42.798.701,00
B COMPONENTE II	COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	199.184.574,00
C	VALOR TOTAL (A+B)	241.983.275,00

- De acuerdo con lo indicado en los comités técnicos y los documentos adjuntos que sustentan el presente otrosí, se deja constancia de que el **Contratista de Obra No. 058- PAF-MENPNIE-O-123-2024** realizará un pago a favor del **Contrato de Interventoría No. 059- PAF-MENPNIE-I-100-2023**, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$66.394.858) M/CTE** Este pago se efectúa en reconocimiento de los servicios prestados en el marco de la supervisión técnica del contrato de obra mencionado, y se formaliza como parte de



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

los acuerdos establecidos entre las partes en el desarrollo del proyecto los cuales se adicionaran al componente I.

5. Que mediante documento privado del catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de **(i)** modificar la Cláusula Tercera – **PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de prorrogar su plazo de dos (02) meses para un plazo total de **OCHO (08) MEESES** y **(ii)** adicionar la cláusula sexta – Valor del contrato por un valor de sesenta y seis millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$66.394.858) MCTE. Para un total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$308,378,133)**.
6. Que mediante documento privado del veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** modificar la Cláusula Tercera – **PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de prorrogar su plazo de dos (02) meses para un plazo total de **DIEZ (10) MEESES** y **(ii)** adicionar la cláusula sexta – Valor del contrato por un valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) MCTE. Para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$374,772,991)**.
7. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la cual **(i)** modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059- PAF-MENPNIE-I-100-2023**, por el término de dos (2) meses, **(ii)** adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE** El valor de la adición será asumido por el contratista de obra CONSORCIO TRIPTICO 2024 y se le descontará en dos (02) cobros mensuales por un valor de \$18.500.000,00 cada uno. De igual forma, esta adición será pagada conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.
8. Que mediante comité Fiduciario **No. 202** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y** de fecha de inicio y cierre del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la cual **(i)** modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059- PAF-MENPNIE-I-100-2023**,



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

por el término de dos (2) meses, **(ii)** adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE** El valor de la adición será asumido por el contratista de obra CONSORCIO TRIPTICO 2024 y se le descontará en dos (02) cobros mensuales por un valor de \$18.500.000,00 cada uno. De igual forma, esta adición será pagada conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.

9. Que mediante el presente otrosí se aclara la **Cláusula Sexta – Valor del Contrato**, debido a que el valor allí indicado no correspondía al valor real resultante de la suma del valor inicial del contrato y sus respectivas adiciones. En consecuencia, se establece que el valor total del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$358.378.133,00)**.
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	DOCE (12) MESES (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la INFRAESTRUCTURA.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$395,378,133). incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.*

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	212.588.417
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN	199.184.574
C	VALOR TOTAL A+B	395.378.417

PARAGRAFO PRIMERO: *El valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE, serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO TRIPTICO 2024 y se le descontará en dos (02) cobros mensuales por un valor de \$18.500.000,00 cada uno. De igual forma, esta adición será pagada conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 059-PAF-MENPNIE-I-100-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOLIUN S.A.S

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 3**, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACION**

EL CONTRATISTA,



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

C.C. 79.573.492

Representante legal

SOLIUN S.A.S

elaboró: Liliana Reyes Patiño
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Abogada Junior

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail licitaciones@soliusas.com

IP 186.30.25.113 Bogotá, D.C.,
Bogotá, D.C., Colombia

Rol Firmante

Firmado 9/1/26, 10:53:10 GMT-5

Hash de firmante:

961aa56e89c2a8605360f266cfea340e2732cd8109839f122bbb2b3884a7a07

Integridad del documento

📄 Número de documento: 5G5XRABQP5

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: dd23a413b3c006d2bcfb53c1ba75d0a80cb2a515249156a477f1923795c5172c

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify